Cav.do Extraordin.o En la M.N. y M.L.C. de Cartag.a â diez y nuebe de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete en las Salas de este Ayuntam.to por medio de citac.n se juntaron â Cav.do los Señores D.n Luiz Gorron de Contreras Alc.de may.or de esta Ciu.d q.e preside de Justicia, D.n Lorenzo Rato, D.n Fran.co Anrrich, D.n Juan Campero, D.n Mig.l Tacon, D.n Diego Hern.z D.n Isidoro Rabacho, y D.n Alonso Obiedo Regidores; D.n Man.l Carreras, y D.n Dom.o Thez. Diput.dos del Comun y Acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to Marcos Gallardo Port.o de Sala Certificó haver citado p.a este Cav.do â todos los Cav.ros Reg.s Diputados del Com.n Sindicos Gen.l y Person.o q.e han pod.do ser hav.dos

Vio se en este Ayuntam.to med.te la Citacion Gen.l desp.da con Cedula ante diem y Exp.on de su Efecto â todos los Cav.ros q.e lo Componen un testim.o dado, y firm.do p.r Fran.co Xav.r Espin Ess.no may.or de las Rentas de Millones, y Alcavalas en esta Ciu.d p.r el q.e Consta: que desde el dia Catorse de Nov.e prox.mo Anteced.te hasta el cinco del Corr.te han sido aforadas en las bodegas del Campo de esta Jurisdiccion nov.ta y siete mil doscientas v.te y siete @. de vino mosto de la actual Cosecha; catorse mil quatrocientas v.te y siete @. de vino en ser de otros a.s y seis mil nov.tas quinse @. de vino torrido; y Ent.do p.r esta Ciu.d y vista asimismo la Certificacion dada p.r sus medicos titulares en q.e Expresan poderse venderse dhos. vinos sin perjuicio de la Salud publica Acuerda: Establese el precio de dho. vino mosto â ocho rs. y medio y la asumbre de vino de la tierra â diez y ocho quart.s la asumb.e y el q.e llaman forast.o del Reyno â tres q.s con la qualidad y Declaracion de q.e en una misma